



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

67

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 4 SEP 2020  
Ejecutivo Singular N° 2018-00041

En atención a la solicitud de suspensión que precede, ha de tener en cuenta la memorialista que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020 (folio 65), se suspendió la actuación en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P..

Notifíquese (2),

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No \_\_\_\_\_ el 11 5 SEP 2020  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

z.k.

1950





31

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 SEP 2020  
Ejecutivo Singular N° 2018-00041

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que le asiste razón a la memorialista, se advierte que el límite de la medida dispuesto en auto de fecha 01 de noviembre de 2019 (folio 30 C-2), resulta irrisoria teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, por tanto, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., dispone:

Adicionar el proveído de data 01 de noviembre de 2019 (folio 30 C-2), en el sentido de indicar que se limita la medida de embargo en la suma de \$59.000.000,00, y no como allí se indicó.

Por secretaría líbrese comunicación al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, informando lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese (2),

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 14 SEP 2020  
La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_  
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PATRICIA TOVAR SUZMÁN**  
Secretaria

z.k..

1900

1

2